I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

01038

DECRETO EXENTO N° 202/ /2016

Cerrillos, 6 JUN 2016

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia Nº100/1439/2016; el Memorándum N°1000/196/2016 de la Dirección Jurídica; el Memorándum N°060/2016 de Informática- SECPLAN; los Decretos Exentos N°202/63/2016, N°202/480/2016, N°202/705/2016y N°202/778/2016; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicio; el D.S. del Ministerio de Hacienda N°250, de 2004 y sus modificaciones posteriores; la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades que me confiere el Decreto Exento N°202/1566/2014 y sus modificaciones posteriores.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N°202/063/2016 se llamó a Propuesta Pública denominada **"MANTENCIÓN EQUIPAMIENTO COMPUTACIONAL MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS"**, siendo adjudicada a la empresa **Sistemas Digitales Newtec Ltda.,** mediante Decreto Exento N°202/480/2016, modificado por los Decretos Exentos N°202/705/2016 y N°202/778/2016.

D E C R E T O

1. Apruébase el Contrato denominado **"MANTENCIÓN EQUIPAMIENTO COMPUTACIONAL MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS"**, suscrito con fecha 13 de mayo de 2016, entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la empresa **Sistemas Digitales Newtec Ltda.,** representada legalmente por don **Henan Leiva Ortega,** cédula de identidad N°05.734.536-5, se ha convenido el siguiente contrato:

1.1. **Objeto del contrato.-** Don **HERNAN LEIVA ORTEGA**, quien acepta para su representada, la adjudicación de la licitación pública denominada "Mantención Equipamiento Computacional Municipalidad de Cerrillos" y se obliga a realizar el servicio enunciado en la cláusula primera y a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el contrato, en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, anexos, su oferta económica y técnica, todo lo cual se entiende formar parte integrante del contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la propuesta pública. La Empresa se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.-.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

01038

DECRETO EXENTO N° 202/ /2016

1.2. **Precio del contrato.-** La Municipalidad de Cerrillos por el servicio contratado se obliga a pagar el precio total de $268.882.668 pesos con I.V.A. En consecuencia, el monto mensual a cancelar es de $7.468.963 con I.V.A.

1.2.1. El pago se efectuará, en el plazo de 30 días desde la presentación de la factura, previa recepción conforme de la Unidad Técnica.

1.2.2. El precio del contrato se imputará a la cuenta 22.06.007.002 "Mantención Técnica de Equipos Computacionales" del presupuesto municipal.

1.3. **Procedimiento para el pago del precio.-** El pago por el servicio contratado se practicará conforme a las siguientes condiciones:

1. Que la Unidad Técnica haya aprobado las prestaciones, mediante la presentación de informe.

2. Que El Contratado haya presentado en la unidad técnica oportunamente la factura, boleta o comprobante exigido por las leyes según naturaleza de la ley de contrato.

1.4. **Plazo.-** El contrato tendrá una vigencia de 36 meses a partir de su aprobación por decreto.

1.5. **Garantías de fiel cumplimiento del contrato.-** Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, el Contratado hace entrega de la Póliza N° 4325927, a nombre de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, emitido por Chilena Consolidada, por un 3115 unidades de fomento, equivalentes al 28 de abril de 2016 al monto de $ 80.678.219,65 pesos, y cuya vigencia es a contar del día 09 de mayo de 2016 hasta el día 09 de noviembre de 2019.

1.5.1. El término anticipado del contrato por las causales estipuladas en este contrato darán derecho a El Mandante para hacer efectivo su cobro, en forma administrativa y sin forma de juicio.

1.6. **Obligaciones del Prestador del Servicio.-** Son sus obligaciones:

1. La ejecución del servicio en la forma y condiciones establecidas en las bases administrativas generales y especificaciones técnicas señaladas en la licitación pública aludida.

2. La provisión de insumos, materiales, equipos y personal para la buena ejecución del servicio.

3. Las demás que establezca las bases de licitación y el presente contrato.

01038

DECRETO EXENTO N° 202/ /2016

1.7. **Obligaciones de la Municipalidad.-** Son obligaciones de El Mandante:

1. Entregar toda la información disponible para la realización y ejecución del contrato.
2. Pagar al contratista oportunamente el servicio prestado, en el tiempo y forma, consignadas en las Bases Administrativas Generales y este contrato.

1.8. **Multas y procedimiento.-** La empresa garantizará y coordinara la ejecución de los servicios en los plazos y fechas establecidas por la Unidad Técnica.

El procedimiento para aplicar multas es el siguiente:

1. Serán comunicadas por escrito por el Inspector Técnico al Contratista mediante carta certificada a su domicilio o en forma personal.
2. El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles para formular sus descargos por escrito al Inspector Técnico.
3. En el evento que los hechos alegados por El Contratista no le consten al Inspector Técnico, podrá ordenar la apertura de un período de prueba, por un plazo no superior 30 días ni inferior a 10 días hábiles, a fin de que puedan practicarse cuantas juzgue pertinentes. El Inspector Técnico sólo podrá rechazar las pruebas propuestas por los interesados cuando sean manifiestamente improcedentes o innecesarias, mediante resolución motivada.
4. Será admisible cualquier medio de prueba siendo apreciada en conciencia.
5. La resolución deberá ser dictada dentro del plazo de 20 días hábiles y notificada, ya sea de forma personal o por carta certificada al domicilio de El Contratista.
6. En contra de esta resolución se podrá interponer los recursos establecidos en la ley N° 19880.
7. Las multas serán cobradas en el respectivo estado de pago o hacerse efectiva en la garantía de fiel cumplimiento.

DECRETO EXENTO N° 202/ 01038 /2016

1.8.1. Son causales de multa las especificadas en el punto 16 de las bases administrativas generales de la referida licitación.

1.9. **Término Anticipado del contrato.-** El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso-facto, sin derecho a indemnización, por incumplimiento de parte de El Contratado respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato.

Su procedimiento es el siguiente:

1. Serán comunicadas por escrito por el Inspector Técnico al Contratista mediante carta certificada a su domicilio o en forma personal.
2. El Contratado tendrá un plazo de 5 días hábiles para formular sus descargos por escrito al Inspector Técnico.
3. En el evento que los hechos alegados por El Contratado no le consten al Inspector Técnico, podrá ordenar la apertura de un período de prueba, por un plazo no superior 30 días ni inferior a 10 días hábiles, a fin de que puedan practicarse cuantas juzgue pertinentes. El Inspector Técnico sólo podrá rechazar las pruebas propuestas por los interesados cuando sean manifiestamente improcedentes o innecesarias, mediante resolución motivada.
4. Será admisible cualquier medio de prueba siendo apreciada en conciencia.
5. La resolución deberá ser dictada dentro del plazo de 20 días hábiles y notificada, ya sea de forma personal o por carta certificada al domicilio de El Contratado.
6. En contra de esta resolución se podrá interponer los recursos establecidos en la ley N° 19880.

Son causales de término del contrato:

1. Si ha disminuido el ritmo de trabajo de tal forma que haga imposible cumplir a La Empresa con los plazos propuestos de ejecución del servicio.
2. Si no ha concurrido a la firma de modificaciones al contrato por aumento en el plazo de 3 días desde la fecha señalada por la Dirección Jurídica en el lugar indicado.

01038

DECRETO EXENTO N° 202/ /2016

3. Si no ha comenzado el servicio dentro del plazo fijado en los documentos del contrato o lo ha suspendido por 3 o más días, habiendo requerimiento por escrito del Inspector Técnico del Servicio, de iniciarlo o continuarlo, sin a la empresa adjudicada haya justificado su actitud.
4. Si no ha solucionado, dentro de 2 días después d haber sido notificado por escrito por la Inspección Técnica del Servicio, la reparación de los trabajos observados sin perjuicio de las multas que se le apliquen.
5. Si, a juicio de La Municipalidad, no está ejecutando el servicio de acuerdo con el contrato o en la forma reiterada o flagrante no cumple con las obligaciones estipuladas en las bases administrativas generales y especificaciones técnicas.
6. Fuerza mayor o caso fortuito.
7. Por mutuo acuerdo de las partes.
8. Por insolvencia, quiebra o cesación de pagos.

1.9.1. El término anticipado del contrato por estas causales se sancionará mediante Decreto Alcaldicio conservado El Mandante las garantías y retenciones del contrato con la finalidad de responder de las eventuales multas que corresponda pagar por el atraso que se produzca o cualquier otro perjuicio que resultare.

1.10. **Aumento y disminución del contrato.-** El contrato podrá ser ampliado o disminuido en un 30 %, ya sea relativo al servicio, monto, y/o plazo.

1.10.1. Toda modificación deberá ser informada por la Unidad Técnica Municipal al señor Alcalde, para su resolución y aprobación del Concejo si correspondiera.

1.10.2. Tanto la disminución como su aumento no tienen relación ni efecto alguno en el evento que la Municipalidad proceda a suspender el contrato

1.10.3. Cualquier ampliación del servicio deberá resguardarse con una garantía en la forma establecida en el contrato y documentos anexos. En tal caso deberá ser actualizada de acuerdo al nuevo valor del contrato y con una vigencia en los términos fijados en el presente contrato.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO N° 202/ /2016

1.11. **Supervisión del contrato.-** La supervisión de la prestación del servicio por parte de la Municipalidad de Cerrillos corresponderá a la Secretaría Comunal de Planificación a través de su Unidad de Informática. Este último será el encargado de desempeñar la labor de Inspector Técnico del Servicio cuya función es coordinar y fiscalizar el cumplimiento del contrato.

2. **Transparencia Activa.-** En virtud de lo dispuesto en el punto uno punto cinco de la Instrucción General número cuatro del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa", se deja constancia en el presente instrumento que los socios de la sociedad Sistemas Digitales Newtec Limitada son doña María Yolanda Lizana Schacht, con un 30% por ciento de los derechos sociales, y don Hernán Leiva Ortega, con el 70% por ciento de los derechos sociales, según consta en escritura pública de modificación de sociedad otorgada ante la Notario Público Titular de Viña del Mar doña Eliana Gervasio Zamudio, de fecha 27 de agosto de 1987.

3. El contrato que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

4. Devuélvase las boletas de garantía de Seriedad de la Oferta presentadas por los participantes en la presente licitación pública.

5. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto se imputará a la cuenta 22.06.007.002 "Mantención Técnica de Equipos Computacionales" del presupuesto municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

RAMIRO REYES REBOLLEDO
Secretario Municipal (s)
6-06-2016

CINDY DEL CANTO PINO
Administradora Municipal

CCP/RRR/cas.

Distribución
Archivo virtual "Decretos Correlativos"
I.T.S. Secplan
Contratista
Página web.

I.Municipalidad de Cerrillos
Alcaldía

PROVIDENCIA N° 1000001439
CERRILLOS 19 MAY 2016

DE ☒ SR. ALCALDE

A

- ☐ Administrador Municipal
- ☐ Asesor de Educación
- ☒ Secretaría Municipal
- ☐ Departamento de Relaciones Públicas
- ☐ Dirección Jurídica
- ☐ Dirección Secplan
- ☐ Dirección de Adm. Y Finanzas
- ☐ Departamento de Abastecimiento
- ☐ Departamento de Patentes Comerciales
- ☐ Departamento de Personal
- ☐ Departamento de Servicios Generales
- ☐ Dirección de Control
- ☐ Dirección de Desarrollo Social
- ☐ Dirección de Gestión Ambiental
- ☐ Departamento de Educación
- ☐ Departamento de Recursos Humanos D.A.E.M
- ☐ Departamento de Remuneraciones D.A.E.M
- ☐ Dirección de Obras Municipales
- ☐ Dirección de Tránsito y Transporte Público
- ☐ Concejo Comunal
- ☐ Juzgado Policía Local

19 MAY 2016
DOCUMENTO DE DESPACHO

Decrétese Contrato de Mantención Equipamiento Computacional entre Municipalidad de Cerrillos y Sistemas Digitales Newtec Ltda., en virtud a lo indicado en memo N°1000/195/ 2016 de Jurídica

PARA

- ☐ Estudio proposición
- ☐ Su conocimiento y fines
- ☐ Estricto cumplimiento
- ☐ Informar por escrito
- ☐ Estudiar y proponer respuesta bajo firma Alcalde
- ☐ Informar en Derecho
- ☐ Venir a verme por este tema
- ☐ Confeccionar Decreto Alcaldicio/Exento
- ☐ Confeccionar Contrato
- ☐ Confeccionar Resolución
- ☐ Revisar Contrato
- ☐ Proceder conforme a documento adjunto

PLAZO

- ☐ 48 Horas
- ☐ 24 Horas
- ☐ Urgente

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ALCALDE

ALCALDE

SEGUNDO TRAMITE

Pase a: _____

Para: _____

I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDIA
DOCUMENTO RECIBIDO
Fecha:
Nº Ingreso: 2600
Hora

MEMORÁNDUM Nº1000/ 195/2016

DE : DIRECTOR JURIDICO
SR. DANIEL CARO ACEVEDO

A : ALCALDE
SR. ARTURO AGUIRRE GACITUA

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS RECIBIDA 18 MAY 2016 ALCALDE

REF. : CONTRATO MANTENCION EQUIPAMIENTO CONPUTACIONAL

SISTEMAS DIGITALES NEWTEC, HERNAN LEIVA ORTEGA

Saluda atentamente

DANIEL CARO ACEVEDO
DIRECTOR JURÍDICA

Cerrillos, 18 Mayo DE 2016
DCA/mml
Archivo.

CONTRATO

"MANTENCION EQUIPAMIENTO COMPUTACIONAL"

ENTRE

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

Y

SISTEMAS DIGITALES NEWTEC LTDA.

En Cerrillos, a 13 de mayo del año 2016, entre **LA MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.255.000-5, representada por su Alcalde don **ARTURO AGUIRRE GACITUA**, chileno, casado, cédula de identidad N° 6.062.144-6, ambos con domicilio en calle Piloto Lazo N° 120, comuna de Cerrillos, también indistintamente denominada **"LA MUNICIPALIDAD Y/O EL MANDANTE"**, y, por la otra parte, la empresa **SISTEMAS DIGITALES NEWTEC LIMITADA**, persona jurídica de derecho privado del giro de su denominación, rol único tributario Nº 88.293.200-1, representada por don **HERNAN LEIVA ORTEGA**, chileno, Ingeniero Civil Eléctrico, cédula de identidad N° 5.734.536-5, ambos con domicilio en Paseo Bulnes N° 216, oficina, 902, comuna de Santiago, teléfono 226972071, en adelante, "**El Contratado o La Empresa**"; se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: Antecedentes.- Por Decreto Exento Nº 202/63/2016, de 14 de enero de 2016, se llamó a licitación pública denominada "Mantención Equipamiento Computacional Municipalidad de Cerrillos", la que fue publicada en el portal de mercado público el día 15 de enero de 2016, bajo el ID 812-6-LQ16.

Conforme a sus bases administrativas generales y especificaciones técnicas, esta propuesta tenía por objeto el servicio de mantención preventiva y correctiva del parque computacional de esta municipalidad, el cual comprende la ejecución de todas las tareas y acciones necesarias para cumplir con el objetivo de disponibilidad continua de los equipos, manteniendo un nivel adecuado de operación, reparando daños que puedan experimentar por su uso normal y contempla el desarrollo de los trabajos descritos en sus especificaciones técnicas.

Con fecha 09 de febrero de 2016 La Empresa presentó su oferta técnica que abarcaba mantención de equipamiento computacional, programa para recuperación de datos, soporte ticket y AVG CloudCare. Su oferta económica por 36 meses era de $ 225.951.840 más I.V.A.

Con fecha 29 de febrero de 2016, la Comisión de Evaluación, a través de Acta de Evaluación, determinó adjudicar esta licitación a la empresa Sistemas Digitales Newtec Limitada.

Con fecha 10 de marzo de 2016, se celebró la Centésima Decimoctava Sesión Ordinaria en la cual el Honorable Concejo Municipal, de manera unánime, aprobó la presente licitación.

Por Decreto Exento N° 202/480/2016, de fecha 18 de marzo de 2016, se adjudicó esta licitación en los términos ofertados por El Contratado, la que fue publicada en el portal de mercado público el día 28 de abril de 2016. Este acto administrativo fue modificado por Decretos Exentos N° 202/705/2016 y N° 202/778/2016, de fechas 26 de abril y 04 de mayo de 2016.

SEGUNDO: Objeto del contrato.- En este acto, **LA MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS,** representado su Alcalde don **ARTURO AGUIRRE GACITUA,** viene en contratar a la empresa **SISTEMAS DIGITALES NEWTEC LIMITADA,** representada por el señor **HERNAN LEIVA ORTEGA,** quien acepta para su representada, la adjudicación de la licitación pública denominada "Mantención Equipamiento Computacional Municipalidad de Cerrillos" y se obliga a realizar el servicio enunciado en la cláusula primera y a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, anexos, su oferta económica y técnica, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la propuesta pública. La Empresa se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.-.

TERCERO: Precio del contrato.- La Municipalidad de Cerrillos por el servicio contratado se obliga a pagar el precio total de $ 268.882.668 pesos con con I.V.A. En consecuencia, el monto mensual a cancelar es de $7.468.963 con I.V.A.

El pago se efectuará, en el plazo de 30 días desde la presentación de la factura, previa recepción conforme de la Unidad Técnica.

El precio del contrato se imputará a la cuenta 22.06.007.002 "Mantención Técnica de Equipos Computacionales" del presupuesto municipal.

CUARTO: Procedimiento para el pago del precio.- El pago por el servicio contratado se practicará conforme a las siguientes condiciones:

1. Que la Unidad Técnica haya aprobado las prestaciones, mediante la presentación de informe.
2. Que El Contratado haya presentado en la unidad técnica oportunamente la factura, boleta o comprobante exigido por las leyes según naturaleza de la ley de contrato.

QUINTO: Plazo.- El presente contrato tendrá una vigencia de 36 meses a partir de su aprobación por decreto.

SEXTO: Garantías de fiel cumplimiento del contrato.- Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, El Contratado hace entrega de la Póliza N° 4325927, a nombre de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, emitido por Chilena Consolidada, por un 3115 unidades de fomento, equivalentes al 28 de abril de 2016 al monto de $ 80.678.219,65 pesos, y cuya vigencia es a contar del día 09 de mayo de 2016 hasta el día 09 de noviembre de 2019.

El término anticipado del contrato por las causales estipuladas en este contrato darán derecho a El Mandante para hacer efectivo su cobro, en forma administrativa y sin forma de juicio.

SEPTIMO: Obligaciones del Prestador del Servicio.- Son sus obligaciones:

1.- La ejecución del servicio en la forma y condiciones establecidas en las bases administrativas generales y especificaciones técnicas señaladas en la licitación pública aludida.

2.- La provisión de insumos, materiales, equipos y personal para la buena ejecución del servicio.

3.- Las demás que establezca las bases de licitación y el presente contrato.

OCTAVO: Obligaciones de la Municipalidad.- Son obligaciones de El Mandante:

1.- Entregar toda la información disponible para la realización y ejecución del contrato.

2.- Pagar al contratista oportunamente el servicio prestado, en el tiempo y forma, consignadas en las Bases Administrativas Generales y este contrato.

NOVENO: Multas y procedimiento.- La empresa garantizará y coordinara la ejecución de los servicios en los plazos y fechas establecidas por la Unidad Técnica.
El procedimiento para aplicar multas es el siguiente:

1.- Serán comunicadas por escrito por el Inspector Técnico al Contratista mediante carta certificada a su domicilio o en forma personal.

2.- El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles para formular sus descargos por escrito al Inspector Técnico.

3.- En el evento que los hechos alegados por El Contratista no le consten al Inspector Técnico, podrá ordenar la apertura de un período de prueba, por un plazo no superior 30 días ni inferior a 10 días hábiles, a fin de que puedan practicarse cuantas juzgue pertinentes. El Inspector Técnico sólo podrá rechazar las pruebas propuestas por los interesados cuando sean manifiestamente improcedentes o innecesarias, mediante resolución motivada.

4.- Será admisibles cualquier medio de prueba siendo apreciada en conciencia.

5.- La resolución deberá ser dictada dentro del plazo de 20 días hábiles y notificada, ya sea de forma personal o por carta certificada al domicilio de El Contratista.

6.- En contra de esta resolución se podrá interponer los recursos establecidos en la ley N° 19880.

7.- las multas serán cobradas en el respectivo estado de pago o hacerse efectiva en la garantía de fiel cumplimiento.

Son causales de multa las especificadas en el punto 16 de las bases administrativas generales de la referida licitación.

DECIMO: Término Anticipado del contrato.- .- El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso-facto, sin derecho a indemnización, por incumplimiento de parte de El Contratado respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato.

Su procedimiento es el siguiente:

1.- Serán comunicadas por escrito por el Inspector Técnico al Contratista mediante carta certificada a su domicilio o en forma personal.

2.- El Contratado tendrá un plazo de 5 días hábiles para formular sus descargos por escrito al Inspector Técnico.

3.- En el evento que los hechos alegados por El Contratado no le consten al Inspector Técnico, podrá ordenar la apertura de un período de prueba, por un plazo no superior 30 días ni inferior a 10 días hábiles, a fin de que puedan practicarse cuantas juzgue pertinentes. El Inspector Técnico sólo podrá rechazar las pruebas propuestas por los interesados cuando sean manifiestamente improcedentes o innecesarias, mediante resolución motivada.

4.- Será admisibles cualquier medio de prueba siendo apreciada en conciencia.

5.- La resolución deberá ser dictada dentro del plazo de 20 días hábiles y notificada, ya sea de forma personal o por carta certificada al domicilio de El Contratado.

6.- En contra de esta resolución se podrá interponer los recursos establecidos en la ley N° 19880.

Son causales de término del contrato:

1.- Si ha disminuido el ritmo de trabajo de tal forma que haga imposible cumplir a La Empresa con los plazos propuestos de ejecución del servicio.

2.- Si no ha concurrido a la firma de modificaciones al contrato por aumento en el plazo de 3 días desde la fecha señalada por la Dirección Jurídica en el lugar indicado.

3.- Si no ha comenzado el servicio dentro del plazo fijado en los documentos del contrato o lo ha suspendido por 3 o más días, habiendo requerimiento por escrito del Inspector Técnico del Servicio, de iniciarlo o continuarlo, sin a la empresa adjudicada haya justificado su actitud.

4.- Si no ha solucionado, dentro de 2 días después d haber sido notificado por escrito por la Inspección Técnica del Servicio, la reparación de los trabajos observados sin perjuicio de las multas que se le apliquen.

5.- Si, a juicio de La Municipalidad, no está ejecutando el servicio de acuerdo con el contrato o en la forma reiterada o flagrante no cumple con las obligaciones estipuladas en las bases administrativas generales y especificaciones técnicas.

6.- Fuerza mayor o caso fortuito.

7.- Por mutuo acuerdo de las partes.

8.- Por insolvencia, quiebra o cesación de pagos.

El término anticipado del contrato por estas causales se sancionará mediante Decreto Alcaldicio conservado El Mandante las garantías y retenciones del contrato con la finalidad de responder de las eventuales multas que corresponda pagar por el atraso que se produzca o cualquier otro perjuicio que resultare.

DECIMO PRIMERO: Aumento y disminución del contrato.- El contrato podrá ser ampliado o disminuido en un 30 %, ya sea relativo al servicio, monto, y/o plazo.

Toda modificación deberá ser informada por la Unidad Técnica Municipal al señor Alcalde, para su resolución y aprobación del Concejo si correspondiera.

Tanto la disminución como su aumento no tienen relación ni efecto alguno en el evento que la Municipalidad proceda a suspender el contrato

Cualquier ampliación del servicio deberá resguardarse con una garantía en la forma establecida en el contrato y documentos anexos. En tal caso deberá ser actualizada de acuerdo al nuevo valor del contrato y con una vigencia en los términos fijados en el presente contrato.

DECIMO SEGUNDO: Supervisión del contrato.- La supervisión de la prestación del servicio por parte de la Municipalidad de Cerrillos corresponderá a la Secretaría Comunal de Planificación a través de su Unidad de Informática. Este último será el encargado de desempeñar la labor de Inspector Técnico del Servicio cuya función es coordinar y fiscalizar el cumplimiento del contrato.

DECIMO TERCERO: Transparencia Activa.- En virtud de lo dispuesto en el punto uno punto cinco de la Instrucción General número cuatro del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa", se deja constancia en el presente instrumento que los socios de la sociedad Sistemas Digitales Newtec Limitada son doña María Yolanda Lizana Schacht, con un 30% por ciento de los derechos sociales, y don Hernán Leiva Ortega, con el 70% por ciento de los derechos sociales, según consta en escritura pública de modificación de sociedad otorgada ante la Notario Público Titular de Viña del Mar doña Eliana Gervasio Zamudio, de fecha 27 de agosto de 1987.

DECIMO CUARTO: Personería.- Se deja constancia que la personería del señor Hernán Leiva Ortega, para actuar en representación de la sociedad Sistemas Digitales Newtec Limitada se acredita mediante escritura pública de modificación de sociedad otorgada ante la Notario Público Titular de Viña del Mar doña Eliana Gervasio Zamudio, de fecha 27 de agosto de 1987, y certificado de vigencia de poderes emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, de fecha 17 de noviembre de 2015.

Se deja constancia que la personería de don Arturo Aguirre Gacitúa, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, consta en Escrutinio General y Sentencia de Proclamación de Alcalde del Primer Tribunal Electoral Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre del año 2012.

DECIMO QUINTO: Domicilio.- Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Cerrillos y acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de Santiago.-.

DECIMO SEXTO: Copias.- El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de El Contratado y los dos restantes en poder de la Municipalidad de Cerrillos.

ARTURO AGUIRRE GACITUA.
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS.

HERNAN LEIVA ORTEGA
C.I. Nº 5.734.536-5.
En representación de
SISTEMAS DIGITALES NEWTEC LIMITADA.
R.U.T. Nº 88.293.200-1.

P.P. **CECILIA ULLOA CHACÓN**
SECRETARIA MUNICIPAL(S)
Ramiro Reyes R
06-06-2016

AAG/DCA/RFU.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
- 9 MAYO 2016
DOCUMENTO RECEPCIONADO

MEMORÁNDUM INTERNO Nº 060/2016

A : ***TESORERA MUNICIPAL***
Sra. Raquel Santander Moreno

DE : INFORMATICA - SECPLAN
Sr. Víctor Alchao Celis

REF. : POLIZA DE GARANTIA Nº 4325927

Junto con saludarle y de acuerdo a la materia de la ref., envío a Ud. Póliza de garantía Nº 4325927 de la empresa Sistemas Digitales Newtec Ltda, RUT: 88.293.200-1 por fiel cumplimiento del contrato denominado "MANTENCION EQUIPAMIENTO MUNICIPAL DE CERRILLOS", Decreto de adjudicación Nº 202/0480/2016 Boleta tomado a nombre I. Municipalidad de Cerrillos, por un monto de $ 395.07 UF., fecha de vencimiento 09 de Noviembre del 2019.

Atentamente a Ud.

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION
DATA CENTER
INFORMATICA
CERRILLOS

VICTOR ALCHAO CELIS
INGENIERO EN INFORMATICA
UNIDAD DE INFORMATICA-SECPLAN

C.c. :
Control
Jurídica
Secretaría Municipal
Archivo

Cerrillos, 09 de Mayo del 2016

CHILENA
CONSOLIDADA

GARANTIA

100668377769537104325927000000146

POLIZA

Identificación	
Póliza : 4325927	Documento : Póliza
Vigencia : Desde el 9 de Mayo de 2016 Hasta el 9 de Noviembre de 2019	Solicitud : 7695371 Fecha de Emisión : 28 de Abril de 2016

Asegura a	Domiciliado en
SISTEMAS DIGITALES NEWTEC LTDA. R.U.T. 88.293.200-1	Av. Bulnes Of. 902 Nro. 216 Santiago Fono : 6973211
Intermediario: Banchile Corredores de Seguros Ltda (Tel.4688100) (GAV) (65)	

A Favor De:	
69.255.000-5	I. M. DE CERRILLOS

Materia Asegurada

Objeto del seguro	Item número 1	Vigencia desde 09/05/2016 hasta 09/11/2019
GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DETALLADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA POLIZA.		

Coberturas

Riesgos cubiertos		Monto UF Asegurado	Tasa %	Pr.Fija	Dcto.	-Deducible- Mto.	Descto.	Prima Neta
Fiel Cumplimiento Contratos		3.115,00		332,01				332,01
Comisión del Intermediario :	UF	49,80						
				Prima afecta		UF		332.01
				I.V.A.		UF		63.08
				Prima bruta		UF		395.09

Cláusulas Particulares

COBERTURA
=========
GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE LA PROPUESTA PUBLICA: MANTENCIÓN EQUIPAMIENTO COMPUTACIONAL MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS.

* NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN LA CARATULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, SE ESTIPULA COMO:

AFIANZADO
========
SISTEMAS DIGITALES NEWTEC LTDA.
RUT: 88.293.200-1

ASEGURADO EN CALIDAD DE BENEFICIARIO:
==========
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
RUT: 69.255.000-5

SE CUBRE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA, INSCRITA EN EL REGISTRO DE PÓLIZA BAJO EL CÓDIGO POL 120130189 DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS.

LA COPIA DEL CONTRATO, RESOLUCION U ORDEN DE TRABAJO, QUE SE ENCUENTRA EN PODER DE LA COMPAÑÍA, ES EL FIEL REFLEJO DE SU ORIGINAL Y CUALESQUIERA MODIFICACION DEBE SER NOTIFICADA A LA COMPAÑÍA PARA SU ACEPTACION O RECHAZO.

NOTA: SE EXCLUYE EXPRESAMENTE DE LA COBERTURA DE ESTA POLIZA LAS DEUDAS DEL AFIANZADO, QUE IMPLIQUEN UN PERJUICIO PARA EL ASEGURADO, PROVENIENTES DEL NO PAGO, POR PARTE DEL PRIMER, DE SUELDOS, IMPOSICIONES, COTIZACIONES PREVISIONALES Y DE SALUD, RESPECTO DE SUS TRABAJADORES DEPENDIENTES. SE EXCLUYE POR LO TANTO, EXPRESAMENTE LA RESPONSABILIDAD SUBSIDIARIA DEL CONTRATISTA Y/O SUB-CONTRATISTA, ESTABLECIDA EN EL CODIGO DEL TRABAJO

NO EXISTEN OTROS SEGUROS.

CHILENA CONSOLIDADA SEGUROS SE ENCUENTRA ADHERIDA VOLUNTARIAMENTE AL CÓDIGO DE AUTORREGULACIÓN Y AL COMPENDIO DE BUENAS PRÁCTICAS DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS, CUYO PROPÓSITO ES PROPENDER AL DESARROLLO DEL MERCADO DE SEGUROS, EN CONSONANCIA CON LOS PRINCIPIOS DE LIBRE COMPETENCIA Y BUENA FE QUE DEBE EXISTIR ENTRE LAS EMPRESAS, Y ENTRE ESTAS Y SUS CLIENTES.
COPIA DEL COMPENDIO DE BUENAS PRÁCTICAS CORPORATIVAS DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE CHILENA CONSOLIDADA SEGUROS Y EN WWW.AACH.CL.-

Rodney Hennigs
Gerente Vehículos y Lineas Personales

Juan Pablo Gatica
Gerente Lineas Comerciales

CHILENA
CONSOLIDADA

GARANTIA

Plan de Pago

Aceptante	Domiciliado en
SISTEMAS DIGITALES NEWTEC LTDA. R.U.T 88.293.200-1	Av. Bulnes Of. 902 Nro. 216 Santiago Fono : 6973211

Forma de pago : Crédito		No. 4325927	Póliza. Endoso	: 4325927 :	
Prima contado Saldo crédito Interés Mensual	: UF : UF : 0,00	: 395,09	Prima crédito en Cuotas	: UF	: 395,09

Detalle de Vencimientos

Cuotas	Monto en : UF	Vencimiento
Contado	395,09	28/Abr/2016
Total	395,09	

Rodney Hennigs
Gerente Vehiculos y Lineas Personales

Juan Pablo Gatica
Gerente Lineas Comerciales

CHILENA
CONSOLIDADA

POLIZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN GENERAL Y DE EJECUCION INMEDIATA

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código POL120130189

CONDICIONES GENERALES

TÍTULO PRIMERO

Se aplicarán al presente contrato de seguro las disposiciones contenidas en los artículos siguientes y las normas legales de carácter imperativo establecidas en el Título VIII, del Libro II, del Código de Comercio. Sin embargo, se entenderán válidas las estipulaciones contractuales que sean más beneficiosas para el asegurado o el beneficiario.

PRIMERO: DEFINICIONES

Para los efectos de esta póliza se entiende por:

1. Asegurado: La persona natural o jurídica que como acreedor tiene derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el "afianzado", según la ley o el contrato especificado en las Condiciones Particulares de esta póliza, y a cobrar la correspondiente indemnización en caso de siniestro. También se considerará como asegurado a la persona que sin ser acreedor, haya intervenido en la contratación del seguro por tener un interés real en el cumplimiento de las obligaciones aseguradas.

2. Beneficiario: La persona natural o jurídica designada por el asegurado, y autorizado por la Compañía, sólo para el efecto de recibir el pago de indemnizaciones a que haya lugar conforme a la póliza, sin que le corresponda requerir el pago o ejercer otro derecho respecto de la póliza de Seguro de Garantía contratada.

3. Afianzado o Tomador: La persona natural o jurídica que solicita la emisión de una póliza de garantía para caucionar las obligaciones que contraiga con el asegurado o acreedor.

4. Asegurador o Compañía: La entidad aseguradora que toma por su cuenta el riesgo.

5. Ley o Contrato: El individualizado en las Condiciones Particulares, cuyas obligaciones quedan cubiertas por la póliza. Dentro del término "ley" se entenderán también comprendidas las normas reglamentarias o administrativas que la complementen.

SEGUNDO: COBERTURA

La presente póliza garantiza el fiel cumplimiento por parte del afianzado de las obligaciones contraídas en virtud de la ley o del contrato individualizado en las Condiciones Particulares de esta póliza, siempre que el incumplimiento de las obligaciones garantizadas sea imputable al afianzado o provenga de causas que afecten directamente su responsabilidad.

Se considera que forman parte de dicho contrato las bases administrativas, las especificaciones técnicas, los planos y en general todos los documentos que conforme al contrato debe entenderse que forman parte integrante del mismo.

El texto del referido contrato y los documentos que forman parte de él, son los que el tomador ha entregado a la Compañía al momento de solicitar la contratación del seguro.

Esta póliza se ha emitido bajo el entendido que entre el asegurado y el tomador no existen vinculaciones económicas o jurídicas de sociedad.

asociación o dependencia de uno y otro, ni de sociedad filial o coligada, cuando se trate de sociedades anónimas.

Tratándose de personas naturales, es entendido que entre el asegurado y el afianzado no existen vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado inclusive.

Si con posterioridad a la emisión de la póliza se produjera cualquiera de las vinculaciones aquí mencionadas, el seguro quedará automáticamente sin efecto, a menos que el asegurador hubiere conocido tal vinculación y la haya aprobado expresamente y por escrito.

TERCERO: SUMA ASEGURADA Y LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN

La presente póliza garantiza hasta el monto asegurado, los perjuicios que el asegurado sufra como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contraídas por el afianzado.

Las multas o cláusulas penales pactadas en el contrato no quedan cubiertas por este seguro, a menos que se haya estipulado expresamente otra cosa en las Condiciones Particulares.

TÍTULO SEGUNDO

PRIMERO: VIGENCIA DEL SEGURO Y PLAZO DE RECLAMACIONES

Este seguro sólo cubre los riesgos que ocurran durante su vigencia.

El vencimiento del plazo de vigencia de la presente póliza no extingue la responsabilidad de la Compañía para con el asegurado, pero éste podrá reclamar pago de indemnización sólo hasta dentro de los treinta días siguientes al término de vigencia de la póliza.

Queda entendido y convenido entre las partes que la devolución, por el asegurado a la Compañía, de la presente póliza o del ejemplar que haga sus veces, antes del término de la vigencia de la cobertura, o antes de la expiración del plazo señalado en el inciso precedente implica por parte del asegurado renuncia expresa de sus derechos a reclamar indemnización por los riesgos cubiertos por la misma.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN DEL RIESGO

El asegurador queda liberado de su obligación de indemnizar, en los casos de modificaciones introducidas al contrato después de la celebración de este seguro, a menos que tales cambios hayan contado con su conformidad previa y escrita.

No obstante, si en el contrato se hubieren previsto tales modificaciones, éstas quedarán cubiertas con sujeción a lo siguiente:

a) Deberán corresponder a obligaciones de la misma naturaleza que las contempladas en el contrato;

b) Su monto no podrá significar un aumento o disminución superior al 20% del valor inicial del contrato; y

c) No importen modificaciones de las cláusulas del contrato relativas a su garantía, a la afectación de la misma o al procedimiento para hacerla efectiva.

TERCERO: PAGO DE LA PRIMA

La obligación de pago de la prima corresponde al afianzado o tomador de este seguro.

La falta de pago de la prima, no será oponible ni afectará en modo alguno los derechos del asegurado frente al asegurador.

CUARTO: CESIÓN DE DERECHOS

Queda expresamente prohibido al asegurado ceder o transferir en todo o en parte los derechos provenientes de esta póliza, a menos que tal cesión haya contado con la aprobación previa, expresa y escrita de la Compañía.

QUINTO: DEBERES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

Son deberes del asegurado en caso de siniestro:

1. Todo reclamo deberá hacerse por el asegurado a la Compañía tan pronto se haya constatado un incumplimiento del contrato que autorice para hacer efectivo el amparo contenido en este seguro.

2. No agravar los riesgos asegurados en caso de incumplimiento del afianzado, tolerando o permitiendo que éste aumente el monto de la pérdida indemnizable.

3. Tomar todas las medidas necesarias para evitar el aumento de tal pérdida.

El incumplimiento de estos deberes, faculta a la Compañía para reducir la indemnización sólo a la suma a que habría ascendido la pérdida en caso que el asegurado hubiese adoptado dichas medidas o para pedir la resolución de este contrato.

SEXTO: DETERMINACIÓN Y CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO

El asegurado podrá reclamar el amparo o garantía contenida en este seguro, hasta por un monto no superior a la suma asegurada, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que el afianzado haya incurrido en incumplimiento de las obligaciones garantizadas por esta póliza; y

2. Que el asegurado haya notificado al afianzado en forma fehaciente requiriéndole para que cumpla el contrato o pague los perjuicios causados por el incumplimiento.

Cumplido lo anterior, el asegurado podrá requerir el pago a la Compañía. Este requerimiento consistirá en una declaración suscrita por el asegurado en la que se especifique el hecho en que consiste el incumplimiento y el monto de la indemnización solicitada.

Todo reclamo de indemnización cubierto por este seguro deberá hacerse por el asegurado a la Compañía tan luego como se produzca el hecho que motiva el reclamo y, en todo caso, dentro del plazo señalado la cláusula primera precedente, o dentro del periodo especificado en las Condiciones Particulares.

El siniestro se entenderá configurado una vez transcurrido el plazo de 30 días contados desde que la Compañía reciba el requerimiento de pago y copia de la notificación hecha al afianzado.

SÉPTIMO: FORMA Y PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

La Compañía procederá al pago de la indemnización correspondiente una vez que el siniestro quede configurado, según lo establecido en el artículo anterior, sin que corresponda exigir otros antecedentes respecto a su procedencia y monto.

Lo anterior no afecta el derecho que tiene el asegurado de exigir, siempre que lo estime conveniente, la designación de un liquidador de siniestros.

OCTAVO: SUBROGACIÓN

Por el hecho del pago del siniestro la Compañía queda automática y legalmente subrogada en los

derechos y acciones que el asegurado tenga contra el afianzado, en los términos del artículo 534 del Código de Comercio. Sin perjuicio de lo anterior, la Compañía tiene derecho a que el afianzado le reembolse toda suma que ella haya pagado al asegurado en virtud de esta póliza con los reajustes e intereses que correspondan.

NOVENO: PLURALIDAD DE SEGUROS

Si hubiera otras pólizas de seguros u otras cauciones respondiendo por las obligaciones establecidas en el contrato asegurado, se procederá en los términos establecidos en el artículo 556 del Código de Comercio.

En este sentido, el asegurado podrá reclamar a cualquiera de los aseguradores el pago del siniestro, según el respectivo seguro, y a cualquiera de los demás, el saldo no cubierto. El conjunto de las indemnizaciones recibidas por el asegurado, no podrá exceder el límite de la suma asegurada, pactada en los condicionados particulares.

DÉCIMO: REEMBOLSO

Si por resolución judicial se determinare que el afianzado no ha incurrido en incumplimiento o si con motivo de la misma resolución resultare que el perjuicio indemnizado por la Compañía es superior al que realmente era de cargo del afianzado, el asegurado deberá restituir las sumas correspondientes incluidos los reajustes que procedan a la Compañía o al propio afianzado, sujeta la restitución en este último caso a la condición de que el afianzado ya hubiere hecho el reembolso respectivo a la Compañía de lo estipulado en este condicionado.

DÉCIMO PRIMERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier dificultad que se suscite entre el asegurado, el contratante o el beneficiario, según corresponda, y el asegurador, sea en relación con la validez o ineficacia del contrato de seguro, o con motivo de la interpretación o aplicación de sus condiciones generales o particulares, su cumplimiento o incumplimiento, o sobre la procedencia o el monto de una indemnización reclamada al amparo del mismo, será resuelta por un árbitro arbitrador, nombrado de común acuerdo por las partes cuando surja la disputa. Si los interesados no se pusieren de acuerdo en la persona del árbitro, éste será designado por la justicia ordinaria y, en tal caso, el árbitro tendrá las facultades de arbitrador en cuanto al procedimiento, debiendo dictar sentencia conforme a derecho.

En ningún caso podrá designarse en el contrato de seguro, de antemano, a la persona del árbitro.

En las disputas entre el asegurado y el asegurador que surjan con motivo de un siniestro cuyo monto sea inferior a 10.000 unidades de fomento, el asegurado podrá optar por ejercer su acción ante la justicia ordinaria, en los términos establecidos en el artículo 543 del Código de Comercio.

No serán aplicables al contrato de seguro las reglas sobre solución de controversias contenidas en la Ley 19.496.

DÉCIMO SEGUNDO: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Las comunicaciones del asegurador al contratante, tomador, asegurado o beneficiario, podrán enviarse por medios electrónicos o tecnológicos, garantizando su recepción y la posibilidad de almacenamiento o impresión.

Para los efectos señalados en el párrafo anterior el contratante, tomador, asegurado o beneficiario deberá informar a la compañía de seguros sobre su dirección de correo electrónico, que quedará consignado en los condicionados particulares de la póliza.

A su falta, el asegurador deberá comunicar por escrito, mediante carta enviada al domicilio del contratante, tomador, asegurado o beneficiario.

Las comunicaciones que envíe el contratante, tomador, asegurado o beneficiario deberán ser por escrito, y remitidas al domicilio del asegurador indicado en la póliza.

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO

Para los efectos del contrato de seguro, las partes fijan como domicilio el indicado por el asegurado, contratante, tomador o beneficiario en las condiciones particulares de la póliza, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 543 inciso 5o del Código de Comercio.